

**ACUERDO No.305-2016**  
(Junio 17 de 2016)

**“Por el cual se autoriza la constitución de cupos de vigencias futuras para comprometer el presupuesto de Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS – para la vigencia fiscal 2017 y 2018”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal (i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el “Capítulo Séptimo “Vigencias Futuras”, artículo 16 del Acuerdo No. 303-2016 de mayo 23 de 2016 “Por el cual se establece el Reglamento Interno para el Manejo presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS” y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante la sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto” que en su parte resolutoria dice: *Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-275-98 de 3 de junio de 1998, Magistrada Ponente Dra. Carmenza Isaza de Gómez, 'en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.'*

Que según el Acuerdo No. 303-2016 de (mayo 23 de 2016) “Por el cual se establece el Reglamento Interno para el Manejo Presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS”, estipula en el **ARTICULO 16°**.

**VIGENCIAS FUTURAS.** Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. El Consejo Directivo de la Corporación autorizará la asunción de estos compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En cualquier caso se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de Registro Presupuestal. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación que no implique su modificación en plazos y valores.

Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

Durante cada año se deberán incluir en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras aprobadas.

**PARAGRAFO 1°.** Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Subdirección Administrativa y Financiera cuando se trate de gastos de funcionamiento y de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental cuando se trate de proyectos de inversión.

El documento de justificación técnico-económica, de que trata el inciso anterior, debe argumentar principalmente la necesidad de dar continuidad en la prestación de los servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del cometido institucional encargado a la Corporación o de aquellos necesarios para su normal funcionamiento, y que evidencien los beneficios de adelantar dichos compromisos utilizando la figura de vigencias futuras.



**PARAGRAFO 2º.** Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles en la presente vigencia y cuyo objeto se desarrolle máximo durante la siguiente vigencia fiscal, podrán ser constituidos como reservas presupuestales y por lo tanto podrán no requerir autorización de vigencias futuras.

Tampoco requieren autorización de vigencias futuras las operaciones asimiladas de crédito público, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen, casos en los cuales se aplicarán las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Que según las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación deberán planear su ejecución presupuestal de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Que los compromisos que superan la vigencia deben contar con autorización de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, a la letra dice: "**Artículo 3º.** Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

**"Artículo 1º.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

**Parágrafo.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras".

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, tiene entre otras funciones, la contenida en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, así: Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales. Y las contenidas en el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 en su **PARÁGRAFO**. Además de las anteriores, en el marco de sus competencias, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces.

Que CORPOBOYACA presentó el proyecto "formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena medio entre Ríos Negro y Carare (código 2311), con cargo al Presupuesto General de la Nación – PGN, vigencia 2016, al cual le fueron asignados recursos para su ejecución en el primer año por un monto de \$ 1.562.220.000.

Que la cuenca objeto del proyecto en mención hace parte de las jurisdicciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, por tanto requiere de la formulación del instrumento de planificación para su ordenación y manejo de manera conjunta y concertada entre ambas entidades.

Que la Corporación viene adelantado el proceso de suscripción de un convenio con CORPOBOYACA cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA y la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, para la formulación del Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena medio entre Ríos Negro y Carare



(código 2311)." Según lo contemplado en el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1907 de 2013 que contiene la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de cuencas Hidrográficas y la Resolución 509 de 2013, en donde se definen los lineamientos para la conformación de los consejos de cuencas y su participación en las fases del Plan de Ordenación de las Cuencas Hidrográficas.

Que el termino de duración del convenio se tiene previsto en 24 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, lo que hace necesario comprometer recursos de varias vigencias presupuestales conforme con lo establecido para la ejecución del proyecto, lo que implica contar con el respaldo presupuestal correspondiente.

Que con el fin de desarrollar las fases de aprestamiento, diagnostico, prospectiva y zonificación ambiental y formulación del POMCA para Cuenca Hidrográfica Directos al Magdalena medio entre Ríos Negro y Carare, se requiere de una inversión de \$ 2.778.390.823, el cual puede ser financiado de la siguiente manera:

AÑO	ENTIDAD	APORTES
2016	CORPOBOYACA (PGN)	1.562.220.000,00
	CAS (PROPIOS)	90.850.623,00
2017	CORPOBOYACA (PGN)	302.400.000,00
	CAS (PROPIOS)	254.574.689,00
2018	CORPOBOYACA (PGN)	308.100.000,00
	CAS (PROPIOS)	260.245.511,00
TOTAL		2.778.390.823,00

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, expidió el certificado de Disponibilidad No.16-02327 por valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$90'850.623) mlcte.

Que para comprometer recursos de la vigencia 2017 y 2018, la Corporación requiere de la autorización de unos cupos de vigencias futuras por parte del Consejo Directivo, por valor de \$254'574.689 de la vigencia 2017 y \$260'245.511 de la vigencia 2018, según justificación técnico – económica emitida por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, mediante informe técnico de fecha (junio 13 de 2016), documento que hace parte integral del presente acuerdo.

En consecuencia y en mérito de lo anterior expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, para comprometer el presupuesto de vigencias futuras de recursos propios así:

	Cupo Vigencia Futura 2017	Cupo Vigencia Futura 2018
PROGRAMA No. 1 ORCENACION Y PLANIFICACION AMBIENTAL DEL TERRITORIO	254.574.689,00	260.245.511,00
Proyecto 1.2 Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCH en la Jurisdicción de la CAS	254.574.689,00	260.245.511,00



Actividad 1.2.1. Formular o actualizar los Planes de Ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), Planes de manejo de Acuíferos (PMA) y planes de manejo de Microcuencas (PMM)	254.574.689,00	260.245.511,00
--	----------------	----------------

**ARTICULO SEGUNDO:** Los cupos autorizados en el artículo primero de este Acuerdo deben ser incorporados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, en el Programa: ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO, Proyecto: Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCH en la jurisdicción de la CAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la subdirección Administrativa y Financiera, para incorporar las novedades al presupuesto.

**ARTICULO CUARTO:** Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, que no fueren utilizados antes del 31 de diciembre de la vigencia para la cual se dio la autorización, caducaran sin excepción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Forman parte integral del presente acuerdo:

- Informe técnico expedido por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento, donde conceptúa favorablemente a fin de comprometer cupo de vigencias futuras con el presupuesto del 2017 y 2018.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de San Gil, a los diecisiete (17) días del mes junio de 2016

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
 Delegado Gobernador de Santander  
 Presidente Consejo Directivo - CAS



**JAIRO JAIMES YAÑEZ**  
 Secretario General - CAS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.16-02327

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora: CAS CAS  
 Código de presupuesto :RAPE.INV.N.1.2.2.1 Código rápido :161080  
 Fondo /fte de financiación:RAIN RAPE INVERSION RCSOS PROPIOS  
 RAPE :RECURSOS PROPIOS  
 RAPE.INV :GASTOS DE INVERSION  
 RAPE.INV.N.1 :ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION AMBIENTAL DEL  
 RAPE.INV.N.1.2 :ORDENACION Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFIC  
 RAPE.INV.N.1.2.2 :COSTOS DIRECTOS  
 RAPE.INV.N.1.2.2.1 :ACTIVIDAD 1. FORMULAR O ACTUALIZAR LOS PLANES DE ORDENACION Y MANEJO DE CUENCAS (POMCAS), PLANES DE MANEJO DE ACUIFEROS (PMA) Y PLANES DE MANEJO DE MICROCUENCA (PMM)

Valor CDP	\$:	90,850,623.00		
Saldo antes del CDP	\$:	300,000,000.00	Nuevo saldo \$:	209,149,377.00

Para :FORMULACION DEL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE CUENCAS HIDRICAGRAFICAS -POMCA DIRECTOS AL MAGDALENA MEDIO ENTRE RIOS NEGRO Y CARARE (CODIGO 2311) EN JURISDICCION DE CORPOBOYACA Y CAS DEPARTAMENTO DE BOYACA Y SANTANDER

Por la suma de:NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. (\$90,850,623.00)

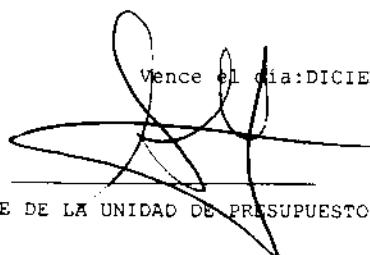
Dado en el día :JUNIO 13 DE 2016

Vence el día:DICIEMBRE 30 DE 2016

M.A.V.M

ELABORO

JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO



## **INFORME TECNICO**

### **APROBACIÓN CUPOS DE VIGENCIA FUTURA PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y 2018**

**RESPONSABLE:** REINALDO CASTILLO PARRA  
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

#### **TITULO DEL PROYECTO:**

Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (Código 2311) en jurisdicción de CORPOBOYACÁ y CAS – Departamentos de Boyacá y Santander.

#### **ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE**

Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA  
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

#### **DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO**

##### **OBJETIVO GENERAL.**

Formular El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Medio (código 2311) jurisdicción de los Departamentos de BOYACA y SANTANDER.

##### **OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- Establecer una plataforma técnica, social y logística del POMCA.
- Diseñar escenarios futuros de uso manejo y administración del suelo y aguas, flora y fauna de la cuenca.
- Establecer objetivos metas, estrategias, programas proyectos, indicaciones para la ejecución del POMCA.

#### **PROBLEMÁTICA**

## **ANTECEDENTES.**

El desarrollo de los procesos de apropiación del territorio colombiano ha conducido a una importante transformación de los ecosistemas originarios, a través de procesos de colonización y establecimiento de sistemas productivos en alta medida extractivos y deteriorantes de la cobertura vegetal. Han sido especialmente afectados los bosques húmedos tropicales, bosques secos, bosques andinos, páramos.

De acuerdo con los reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)<sup>1</sup>, 26% de la superficie terrestre de Colombia se encuentra intensamente intervenida y 15% parcialmente intervenida con agro-ecosistemas.

A pesar de los esfuerzos para la conservación de estos ecosistemas, persisten procesos de transformación, fragmentación y pérdida por actividades antrópicas, constituyéndose en una de las principales causas directas de pérdida de biodiversidad, degradación de suelos y disminución de bienes y servicios ambientales, como la regulación hídrica, la protección de suelos y el suministro de agua para consumo humano y procesos productivos, entre otros, importantes para el desarrollo local de las comunidades asentadas en la cuenca Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare.

## **PARTES INTERERESADAS O AREA DE INFLUENCIA DE LA SUBZONA HIDROGRAFICA DIRECTOS AL MAGDALENA MEDIO ENTRE RIOS NEGROY CARARE**

Las Entidades interesadas directamente corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales CORPOBOYACA y CAS, los Departamentos de Boyacá y Santander y los municipios involucrados en el área de jurisdicción de la cuenca correspondientes a Puerto Boyacá de Boyacá, Cimitarra y Bolívar de Santander, dándole al proyecto un carácter regional.

El área de influencia de la cuenca Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare tiene una extensión aproximada de 268.478 Ha, pertenecientes a la jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales de Boyacá CORPOBOYACA y Santander CAS.

<b>JURISDICCION</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>AREA TOTAL (Has)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
CORPOBOYACA	BOYACA	PUERTO BOYACA	130.575,63	48,64%
CAS	SANTANDER	BOLIVAR CIMITARRA	137.902,37	51,36%
<b>TOTAL</b>			<b>268.478,00</b>	<b>100%</b>

La zona influencia del proyecto se localiza en la Región del Magdalena Medio, que por mucha s décadas ha sido afectada especialmente por conflictos armados, afectando el desarrollo de las principales actividades económicas que allí se desarrollan como son la agricultura intensiva y semi intensiva y la ganadería, en razón al desplazamiento de sus pobladores, se ha disminuido en gran medida la mano de obra no calificada, otro sector productivo fundamental en Puerto Boyacá es el de hidrocarburos, Generando mano de obra calificada como no calificada, aunque recientemente por la baja en los precios del petróleo se ha afectado considerablemente este sector económico.

## **RESULTADOS ESPERADOS**

Para alcanzar este propósito, se debe obtener resultados a través de diversas fases iniciales (aprestamiento, diagnóstico y prospectiva) que definan claramente los fundamentos de la política nacional y local a través de las dos fases concluyentes, formulación y ejecución de programas y proyectos, permitirán generar los cambios ambientales, ecológicos, sociales, económicos y culturales; que caracterizan los diferentes grados de conflictos existentes el área de influencia de la subzona hidrográfica Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare como producto del actual sistema de actividades humanas imperantes.

El POMCA formulado será un instrumento de planificación que le permitirá a las Corporaciones (CORPOBOYACÁ y CAS), tomar decisiones bajo un conocimiento más acertado del territorio, ya que éste es el instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico - biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

Bajo este principio de planeación, con la visión regional que da el POMCA, por su parte los municipios que hacen parte de la cuenca, también podrán orientar su quehacer articulando a sus Planes de Ordenamiento y sus respectivos Planes de Desarrollo los principios orientadores del POMCA.

## **ANTECEDENTES PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO.**

CORPOBOYACA presentó el Proyecto Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (Código 2311) en jurisdicción de CORPOBOYACÁ y CAS – Departamentos de Boyacá y Santander, con cargo al Presupuesto general de la nación PGN, vigencia 2016, al cual le fueron asignados recursos para su ejecución por valor de 1.562.220.000,00

El Consejo Directivo de CORPOBOYACA aprobó el Acuerdo 004 del 26 de abril de 2016 por el cual se aprueban cupos de vigencia futura para comprometer el presupuesto de Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá para la vigencia fiscal de 2017 y 2018

El Costo total del proyecto Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (Código 2311) en jurisdicción de CORPOBOYACÁ y CAS – Departamentos de Boyacá y Santander tiene un costo total de 2.778.390.823.

CORPOBOYACA ha estimado un plazo para la ejecución del Convenio de 24 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, teniendo en cuenta que se incluyen varias fases (aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y formulación) lo que hace necesario comprometer recursos de varias vigencias presupuestales, conforme con el tiempo establecido para la ejecución del proyecto, lo que implica contar con el respaldo presupuestal correspondiente.



## FUENTES DE FINANCIACION

El proyecto Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Directos al Magdalena Medio entre Ríos Negro y Carare (Código 2311) en jurisdicción de CORPOBOYACÁ y CAS - Departamentos de Boyacá y Santander, será financiado de la siguiente forma:

AÑO	ENTIDAD	APORTES
2016	CORPOBOYACA (PGN)	1.562.220.000,00
2016	CAS (PROPIOS)	90.850.623,00
2017	CORPOBOYACA (PROPIOS)	302.400.000,00
	CAS (PROPIOS)	254.574.689,00
2018	CORPOBOYACA (PROPIOS)	308.100.000,00
	CAS (PROPIOS)	260.245.511,00
TOTAL		2.778.390.823,00

Los recursos de la presente vigencia están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-02327 con cargo al numeral RAPE.INV.N.1.2.2.1. por valor de 90.850.623,00

Después de verificar la justificación técnica y económica, la Subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental conceptúa favorablemente a fin de comprometer cupo de vigencia futura con recursos del presupuesto 2017 y 2018, así:

CODIGO	RUBRO	CUPO 2017	CUPO 2018
RAPE.INV.N.1.2	Ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas POMCH en la Jurisdicción de la CAS		
RAPE.INV.N.1.2.2.1	Formular o actualizar los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en la jurisdicción de la CAS	254.574.689	260.245.511
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		254.574.689	260.245.511

San Gil, Junio 13 de 2016

  
**REINALDO CASTILLO PARRA**  
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

**CONCEPTO DE FUENTE DE FINANCIACIÓN**  
Proyecto de acuerdo Vigencias Futuras (Junio 17 de 2016)

Que de acuerdo a la solicitud presentada por el Subdirector De Planeación Y Ordenamiento Territorial en lo referente a la fuente de financiación para el compromiso de vigencias futuras en el proyecto "formulación del plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCA directos al magdalena medio entre rio negro y carare en jurisdicción de CORPOBOYACA y CAS.

Me permito indicar que mediante acuerdo 302 de 19 de abril 2016 se aprobó el plan de acción cuatrienal 2016- 2019, **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE**, y dentro de su plan financiero está contemplado el:

- Programa 1. Ordenación y Planificación Ambiental del Territorio
- Proyecto 1.2 Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCH en la jurisdicción de la CAS.
- Actividad 1. Formular o actualizar los planes de ordenación y manejo de cuencas POMCAS planes de manejo de acuíferos (PMA), planes de manejo de microcuencas (PMM) en la jurisdicción de la CAS

Fuente de financiación: Transferencia del Sector Eléctrico

Asignación de recursos por vigencias:

Programa 1.	Ordenación y Planificación Ambiental del Territorio				
Proyecto 1.2	Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCH en la jurisdicción de la CAS.				
		2016	2017	2018	2019
Actividad 1.	Formular o actualizar los planes de ordenación y manejo de cuencas POMCAS planes de manejo de acuíferos (PMA), planes de manejo de microcuencas (PMM) en la jurisdicción de la CAS	480.000.000	598.240.000	435.469.811	581.248.129

Dado en San Gil, 10 de junio de 2016.

  
**SANDRA MILENA BARRERA CARREÑO**  
Subdirectora Administrativa Y Financiera

Elaboro  
**Sandra Yamile Del Valle Zapata**  
Jefe Presupuesto

